



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, que hace el Consejo Comunitario de Desarrollo -COCODE- de la Aldea Panimacoc, municipio de Tecpán Guatemala, departamento de Chimaltenango.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 100-2015

Guatemala, 10 de marzo de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2013-6436 (Ref. M-692-2010)**, opinó de manera favorable la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, que hace el Consejo Comunitario de Desarrollo -COCODE- de la Aldea Panimacoc, municipio de Tecpán Guatemala, departamento de Chimaltenango, a través de la escritura pública número 157 de fecha 27 de junio de 2013, autorizada en el municipio de Tecpán Guatemala, por la Notaria María Julia Serech Quiná, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 22011, folio 206 del libro 200 de Chimaltenango, de conformidad con las medidas y colindancias que constan en dicho Registro, en virtud que en la misma se construirá la Escuela Oficial Rural Mixta de la Aldea Panimacoc, municipio de Tecpán Guatemala, departamento de Chimaltenango; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, con un valor estimado de DOSCIENTOS QUETZALES (Q.200.00), que hace el Consejo Comunitario de Desarrollo -COCODE- de la Aldea Panimacoc, municipio de Tecpán Guatemala, departamento de Chimaltenango, la finca rústica de su propiedad, inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 22011 folio 206 del libro 200 de Chimaltenango, ubicada en Aldea Panimacoc, municipio de Tecpán Guatemala, departamento de Chimaltenango, de conformidad con las medidas y colindancias que constan en dicho registro.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación deberá comparecer en representación del Estado, ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, donación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central. Una vez formalizada la aceptación, deberá notificarse en forma autentica al donante.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca como resultado de lo dispuesto en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para que se construya la Escuela Oficial Rural Mixta de la Aldea Panimacoc, municipio de Tecpán Guatemala, departamento de Chimaltenango, otorgándole un plazo perentorio de 2 años para que se lleve a cabo la construcción a partir de la formal entrega del inmueble mediante el acta respectiva, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE.



[Handwritten signature of Otto Fernando Pérez Molina]

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

[Handwritten signature of Dorval Carias]
Dorval Carias
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Handwritten signature of Licda. Cinthya Carolina del Águila Mendizabal]
Licda. Cinthya Carolina del Águila Mendizabal
 Ministra de Educación



[Handwritten signature of Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana]
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana
 SECRETARIO GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA